



**MAT: CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA
XXIV VERSION DE LA FERIA FAGAF CAÑETE AÑO 2025
NO 0800-000410/2024**

CONCEPCIÓN, 19/ 12/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0800-053642/2024

VISTOS:

Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 0070-046169/2024 de la Dirección Nacional del INDAP de fecha 13 de noviembre de 2024; la Resolución Exenta RA N° 166/481/2024 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 26 de febrero del 2024, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que establece orden de subrogancia y la Resolución Exenta RA 166/414/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 07 de febrero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes; y,

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de nuestra institución, y el eje estratégico de Mercados Inclusivos, estamos en la labor de apoyar la comercialización de los productos generados por la Agricultura Familiar Campesina de la Región del Biobío, el apoyo a través de ferias regionales y locales es fundamental para la vinculación de los agricultores/as con consumidores finales.
- Que, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 0800-013698/2024 ingresado a la oficina de partes con fecha 22 de noviembre 2024, y reiterado por el oficio n°2331 con fecha 11 de diciembre, el Alcalde Jorge James Radonich Barra de la comuna de Cañete, solicita el apoyo de INDAP para respaldar con la suma de \$20.000.000 para el apoyo y mejora de la comercialización de los diferentes productos de agricultores y agricultoras pertenecientes a los programas de Indap.
- Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0070-046169/2024 de la Dirección Nacional de fecha 13 de noviembre de 2024 que "aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la resolución exenta que indica", señala: DELÉGASE en los directores regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario, o en sus subrogantes legales, las facultades que a continuación se indican, para que las ejerzan en sus respectivas regiones y respecto del personal que se desempeña en su región: N° 14.- Suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, con o sin transferencias de recursos."
- Que, conforme a lo instruido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado, se accederá a lo solicitado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete.

RESUELVO:

- I. **APRUEBESE** y póngase en ejecución, Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Cañete para desarrollar la versión XXIV de feria agrícola, ganadera y forestal (FAGAF) en la comuna de Cañete, el cual es del siguiente tenor;

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA XXIV VERSION DE LA FERIA FAGAF CAÑETE AÑO 2025 No 0800-000410/2024

En Concepción, a 11 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT No [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, RUT No [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat No

220 de la ciudad de Cañete, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT No [REDACTED], representado por su Director Regional Subrogante Cesar Hidalgo Cuevas RUT No [REDACTED], ambos con domicilio en Serrano No529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte la Ilustre Municipalidad de Cañete, es una institución pública, que realiza históricamente la feria Agrícola, Ganadera y Forestal (FAGAF) más grande del sur de Chile, cuyo objetivo es dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad preocupados del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad, medio ambiente y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertenencia a la comuna de Cañete

El trabajo colaborativo entre INDAP e Ilustre Municipalidad de Cañete responde al cumplimiento del como objetivo común de la realización de la FAGAF. Que atiende a lo menos 90 usuarios de INDAP, para respaldar y mejorar la comercialización de los diferentes productos de agricultores pertenecientes a los programas de INDAP.

Potenciar los vínculos entre el sector público, permite promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración a procesos de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la Ilustre Municipalidad de Cañete han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la realización de la FAGAF desde el 29 de enero al 2 de febrero del 2025, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo su participación de a lo menos 50 usuarios en la feria.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Cañete, que permita aunar esfuerzos para la realización de la "XXIV versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CANETE 2025", que busca consolidar la trayectoria de la feria y constituirse como una referencia del sur del país, en cuanto a actividad que busca promover la identidad comunal y rural de nuestra zona, y particularmente de la provincia de Arauco.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Generar una instancia que dé a conocer a la Agricultura Familiar Campesina de la comuna de Cañete a través de un evento de carácter nacional e internacional.

Mantener, preservar y difundir la cultura, actividades, gastronomía y tradiciones del mundo rural.

Promover un mayor acercamiento de la comunidad al mundo silvoagropecuario.

Generar intercambio de costumbres y tradiciones y potenciar la imagen turística comunal. Promover el desarrollo medioambiental en concordancia con el plan de gestión ambiental.

Generar espacios de intercambio comercial, que potencien el crecimiento de los productores locales.

Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, de la región del Biobío que cumplan con las condiciones para comercializar sus productos, principalmente en rubros de hortalizas, agro procesados, vitivinícolas, artesanías, turismo y plantas ornamentales.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se realizará una reunión de coordinación entre las partes, previo a la realización de la actividad, lo cual quedará estipulado en el Informe inicial.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. INDAP de la Región del Biobío

1. Participar en la selección de los productores usuarios de INDAP en este evento, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos y legales que correspondan.
2. Facilitar información de los productores seleccionados para participar en la Feria.
3. Apoyar a los productores para que puedan estar presentes en la Feria.
4. Transferir la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) para la consecución de los objetivos indicados en la clausula 3° del presente instrumento.

Municipalidad de Cañete

1. Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la "XXIV versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CANETE año 2025".
2. Implementar al menos 50 puestos en pérgola, o bien según demanda de usuarios de INDAP, para la muestra y venta de productos de los agricultores participantes en la feria FAGAF.

3. Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
4. Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2025, según orientaciones de diseño y grafica institucional.
5. Adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar el robo, hurto, accidentes dentro del recinto los cuales, en caso de producirse, serán de exclusiva responsabilidad del municipio.
6. Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria con material publicitario y letreros que identifiquen los patrocinadores de la misma.
7. Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de los agricultores usuarios de INDAP detallando informe de ventas, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo los objetivos ya individualizados, INDAP transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cañete la suma de \$ 20.000.000. – (veinte millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Implementación de la pérgola para usuarios INDAP
- Otros ámbitos que se pueden financiar, y que quedaran estipulados en el Plan de Trabajo; organización e implementación, publicidad, modulación y montaje de pabellones (stands), actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslado de productos y otros servicios afines.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en 1 cuota a la cuenta corriente de Ilustre Municipalidad de Cañete, una vez realizada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

ÚNICA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$20.000.000. - (veinte millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial correspondiente al Plan de Trabajo, según lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente donde se deberán transferir los fondos son: Banco Estado, cuenta corriente N° [REDACTED], Rut: [REDACTED]

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Ilustre Municipalidad de Cañete se compromete a entregar a la Jefatura de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

1. Informe Inicial - Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
2. Un Informe Final Técnico – Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados. Este informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de 60 días de corridos finalizada la feria.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Cañete a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DÉCIMA: RENDICION DE CUENTAS.

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución No 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las “Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República, y de acuerdo al Plan de trabajo establecido en el Informe Inicial
2. El o los comprobantes contables de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, numero de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. Presentar Informe Financiero Final firmado por el representate legal, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades, que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30 del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

UNDECIMA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al presente instrumento no sean ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán

ser reintegrados a INDAP, en el plazo 2 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DUODECIMA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 2 de abril de 2025.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen. Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley No20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran

con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DECIMA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las/os siguientes funcionarios/os, o a quiénes éstas deleguen:

a. INDAP.

Nombre: Daniela Andrea Roa Quiero

Cargo: Profesional de apoyo unidad de fomento. (Dirección): Serrano #529.

(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

(en caso de delegación).

Nombre: Claudia Andrea Ampuero Zapata

Cargo: Profesional de apoyo unidad de fomento. (Dirección): Serrano #529.

(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

b. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANETE

Nombre: Mónica Chavez Chaparro

Cargo: secretaria ejecutiva FAGAF

(Dirección): Arturo Prat #220

(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

(en caso de delegación).

Nombre: Alfonso Leal Carrillo

Cargo: Coordinador General FAGAF

(Dirección): Arturo Prat #220

(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas en forma presencial constatada a través de un acta de reunión, y/o mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, región del Biobío.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don Cesar Hidalgo Cuevas para actuar en representación de INDAP Región del Biobío, de acuerdo a Resolución Exenta RA N° 166/481/2024 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 26 de febrero del 2024, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que establece orden de subrogancia y la Resolución Exenta RA 166/414/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 07 de febrero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes

La personería de Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en decreto alcaldicio n°21818 de fecha 11 de diciembre 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Cañete.



II. **IMPUTESE** \$19.836.910 (diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil novecientos diez pesos) al presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 01-420, código 690, Ferias Regionales y Locales; y \$163.090 (ciento sesenta y tres mil noventa pesos) al Subtitulo 24, Ítem 01-421, código 692, Ferias Regionales y Locales; del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la región del Biobío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ARIEL HIDALGO CUEVAS
Director Regional (S)
Direccion Regional Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ord.-2085	Digital	Ver		
oficio 2331	Digital	Ver		
convenio firmado	Digital	Ver		

CHC/HAC/BVB/MRM/DRQ

Distribución:

ÁREA CAÑETE
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36879165&hash=90941>

